,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	**Código**:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante escritura pública No 087 del 25 marzo de 2009, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca, y que de acuerdo con la cláusula quinta, tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o controlar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable y comercialización… 13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas. 32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.
El artículo 365 de la carta política define los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es decir, es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que mediante Resolución No 010-2010 de 4 de marzo de 2010, se adoptó el manual de contratación de la empresa ACUASES SA ESP, que en el articulo 4 establece que la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del Gerente, que dentro de las formas y contenidos del contrato se tiene la modalidad de contratación Directa con única oferta, la cual se ajusta a la necesidad planteada dentro del presente documento, puesto que se habla de la prestación de servicios profesionales, cuya cuantía no supera lo señalado en el articulo precitado.
Que conforme al manual de funciones y competencias laborales de ACUASES SA ESP, se evidencia que entre los cargos establecidos no se cuenta con un profesional en contaduría. El cual es necesario que cuente con conocimientos y experiencia en temas relacionados con contabilidad pública estatal y demás servicios públicos, así como el cuidado, prontitud y exactitud en el manejo y presentación de informes contables a la entidades de control deben reflejar la forma y el detalle de las cifras financieras de la ejecución de las transacciones económicas de la empresa.
Actualmente en la planta de personal de la empresa no existe un funcionario profesional que tenga el perfil y la capacidad para el cumplimiento de estas actividades y las mismas deben ser realizadas por un profesional que demuestre la experiencia e idoneidad para la prestación de estos servicios profesionales, por esta razón es de vital importancia la contratación de un profesional que cumpla con el perfil necesario para realizar la asesoría financiera, presupuestal y contable y de esta forma dar cumplimiento a los diferentes requerimientos fijados por la entidades de vigilancia y control en cuanto a la rendición de informes contables financieros y presupuestales.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Así hola las cosas y atendiendo las necesidades de ACUASES SA ESP , la empresa requiere con urgencia contratar un profesional en el área de de la contaduría, que se encargue de adelantar los procesos de asesorar y acompañar contable financiera y presupuestalmente a los funcionarios, así como la planificación coordinación supervisión y control de todas las actividades desarrolladas en el área contable y demás actividades para el cumplimiento de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, en la que encontramos la resolución 414 de 2014 “Marco Normativo Para Empresas Que No Cotizan En El Mercado De Valores Y Que No Captan Ni Administran Ahorro Del Público”. La contratación a realizar estará enmarcada dentro de las normas vigentes en la materia, mediante contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que demuestre su idoneidad para llevar a cabo el objeto contractual. Dicha persona será responsable de realizar el pago de la seguridad social integral, los impuestos, desplazamientos y utilización por cuenta propia de la metodología que utilice para prestar el servicio contratado de una manera eficiente y eficaz sin que esto implique ningún vínculo de carácter laboral y prestacional para con la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente estudio es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, ASESORIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.” ACUASES S.A. E.S.P.”**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales en contaduría, siguiendo la normativa que se aplica para este tipo de empresas y obligándose además a presentar los estados financieros, balances e informes que exijan los órganos de control, entidades gubernamentales y las autoridades públicas y privadas en materia contable, que autorice u obligue la ley siempre que no gocen de reserva, igualmente asesora financiera, administrativa y presupuestalmente a la entidad.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	1. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la empresa. 2. asesorar a la empresa en la revisión de cuentas, órdenes de trabajo, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes a la contabilidad y al presupuesto. 3. Preparar y presentar los informes contables y presupuestales que requiere la Contaduría General De La De La Nación, La Contraloría General De La República, La Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, La Contraloría Departamental De Cundinamarca y demás órganos de control y vigilancia; en la plataforma en que los exijan y dentro de los plazos oportunidades y formas de presentación que la normativa aplicable lo requiera. 4. Presentar los informes que requiera la gerencia, la junta directiva, los accionistas u otras entidades gubernamentales en materia contable y presupuestal 5. responder ante la empresa por el buen uso del software de contabilidad SYSMAN de propiedad de la misma. 6. Preparar y presentar ante la Dian las declaraciones de retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto a la riqueza, declaraciones de impuestos sobre las ventas, declaración de renta, información

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	exógena y ante el municipio las declaraciones de retención a título de industria y comercio (ICA) y la declaración del impuesto de industria y comercio; y en general cualquier declaración de tipo tributario a nivel nacional o territorial asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad y las normas internacionales, al igual que las políticas contables de la empresa. 7. Coordinar la ejecución de políticas relacionadas con el área contable, asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad y las normas internacionales, al igual que las políticas de la empresa y las normas fiscales vigentes. 8. Mantener en orden y actualizado el archivo de documentos contables 9. Proveer la información solicitada por parte de la revisoría fiscal 10. atender los requerimientos de las autoridades competentes en temas contables, presupuestales o impositivos. 11. Apoyar la proyección del presupuesto anual de la entidad. 12. Verificar y apoyar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. 13. Seguimientos a la ejecución de ingresos y gastos. 14. Asesoría general a la gerencia cuando se requiera y acompañamiento a la gerencia en sustentación de proyectos de la entidad. 15. Apoyo en la rendición de informes SIA Observa (Presupuesto, Cascada de recursos y documentos de legalidad precontractual). 16. Apoyo en la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública. 17. Las demás que el supervisor considere y que tenga relación con el objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir al contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6. Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	SEIS (6) MESES
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca, S.A. E.S.P. ACUASES S.A. E.S.P. Municipio de Sesquilé.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos,(Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigentes • Fotocopia de la tarjeta Profesional • Antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría • Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría • Certificado de medidas correctivas • Formato único de hoja de vida

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	• Registro único tributario-Rut • Documentos académicos • Documentos que acrediten la experiencia. • Certificado de Pago de seguridad social y aportes parafiscales • certificado de vigencia de tarjeta profesional • Documentos que acrediten la experiencia. • Certificación cuenta bancaria
2.2.8 0Valor del contrato / presupuesto oficial:	**VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.600.000.oo)** con cargo al prepuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S,P para la vigencia 2026, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000008 , de fecha 07 de enero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado " Servicio prestados a las empresas y servicios de producción".
2.2.9 Forma de pago:	**ACUASES S.A. E.S.P** pagará el valor del presente contrato de en SEIS (6) pagos mensuales por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000.oo), previa presentación de informe de actividades, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del presente contrato y de la certificación de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por el contratista.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** Gerente o quien haga sus veces.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista no debe hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan.

3. Causal de contratación directa y su justificación.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 010 del 4 de marzo de 2010 y el artículo 2, numeral 1.1 de la Resolución No. 142 de diciembre de 2017, proferidas por la Gerencia de ACUASES S.A. E.S.P., mediante las cuales se adopta y modifica el manual de contratación de la empresa, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa con única oferta**, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en concordancia con lo establecido en la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. – ACUASES S.A. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante escritura pública No. 087 del 25 de marzo de 2009, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca. De acuerdo con la cláusula quinta de su acto constitutivo, su objeto social principal es la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas domiciliario, así como servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes.

En materia de contratación, las empresas oficiales destinadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo cuentan con un régimen jurídico especial regulado por la **Ley 142 de 1994**, modificada por el artículo 3 de la **Ley 689 de 2001**, que establece que estas entidades se

rigen, como regla general, por el derecho privado en sus procesos contractuales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la **Ley 80 de 1993**.
En consecuencia, y conforme al manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 010 de 2010 y su modificación contenida en la Resolución No. 142 de 2017, la contratación de un **contador público** para la asesoría, revisión y elaboración de informes contables, estados financieros y cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa se ajusta a la modalidad de contratación directa. Esta decisión garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia en la gestión financiera y la eficiencia institucional, en línea con las recomendaciones de los entes de control respecto a la trazabilidad, justificación técnica y soporte presupuestal en los procesos de contratación.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

Desde la perspectiva legal, el contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, que establece que las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios se rigen, como regla general, por el derecho privado en sus procesos contractuales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa con única oferta, en concordancia con lo dispuesto en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 010 de 2010 y su modificación contenida en la Resolución No. 142 de 2017.
Desde la perspectiva comercial y financiera, la contratación de un contador público resulta necesaria para garantizar la adecuada elaboración de estados financieros, reportes contables y tributarios, así como el cumplimiento de las obligaciones ante la DIAN, la Superintendencia de Servicios Públicos y demás entes de control. El valor estimado del contrato se soporta en la capacidad financiera de la entidad y en la referencia de procesos similares en vigencias anteriores, asegurando que se ajusta a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestal.
Desde la perspectiva organizacional, la empresa carece de personal en planta con el perfil profesional requerido para atender las obligaciones contables y tributarias, lo que hace indispensable la vinculación de un profesional externo. La contratación permitirá fortalecer la gestión administrativa y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
Desde la perspectiva técnica, el contratista deberá acreditar experiencia en contabilidad pública, elaboración de estados financieros, reportes tributarios y normatividad aplicable a empresas de servicios públicos domiciliarios. Se requiere idoneidad profesional certificada mediante tarjeta de contador público vigente y soportes de experiencia.
Finalmente, desde la perspectiva de análisis de riesgo, se identifican riesgos como el incumplimiento en la entrega de informes, errores en la información contable o falta de idoneidad profesional. Estos riesgos se mitigan mediante la verificación previa de experiencia y credenciales, la exigencia de informes mensuales de cumplimiento, la supervisión directa de la gerencia y la inclusión de cláusulas contractuales de responsabilidad y confidencialidad.

5. Análisis que soportan el valor del contrato y su justificación.

Teniendo en cuenta las condiciones financieras actuales de la empresa y luego de revisar los valores históricos asumidos en vigencias anteriores para procesos de contratación similares, se ha determinado que el costo mensual que puede asumir la entidad para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato corresponde a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000)**.
En consecuencia, el valor estimado para el proceso de contratación durante un plazo de **SEIS (6) MESES** asciende a **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.600.000)**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P.
Este valor se encuentra plenamente justificado en la **capacidad financiera de la entidad**, en la referencia de contratos anteriores y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios profesionales requeridos. Asimismo, se ajusta a los principios de **economía, responsabilidad y**

transparencia previstos en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, asegurando la trazabilidad y la correcta planeación del proceso contractual.

5. Análisis de riego

De acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al contrato de prestación de servicios profesionales de contaduría, junto con las medidas de mitigación correspondientes:

Tipo de Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación
Incumplimiento del contratista	El contador no entrega estados financieros o informes tributarios en los plazos establecidos.	Media	Alto	Definir cronograma de entregables, exigir informes mensuales y aplicar cláusula de penalidad.
Errores en la información contable	Posibles inconsistencias en registros o reportes que afecten la transparencia financiera.	Media	Alto	Supervisión directa de la gerencia, revisión cruzada de informes y obligación de corrección inmediata.
Falta de idoneidad profesional	El contratista no cuenta con experiencia suficiente en contabilidad pública y normativa tributaria.	Baja	Alto	Verificación previa de tarjeta profesional vigente, experiencia certificada y referencias.
Confidencialidad de la información	Riesgo de divulgación indebida de información financiera y tributaria de la empresa.	Baja	Alto	Incluir cláusula de confidencialidad y restringir acceso a información sensible.
Retrasos en reportes a entes de control	Demora en la entrega de reportes a la DIAN, Superservicios o Contraloría.	Media	Alto	Establecer calendario de obligaciones y supervisión estricta de cumplimiento.
Dependencia del contratista	Riesgo de que la empresa dependa exclusivamente del contador externo para decisiones críticas.	Media	Medio	Transferencia de conocimiento al personal interno y participación activa de la gerencia.
Limitaciones presupuestales	Posible insuficiencia de recursos financieros para	Baja	Medio	Planeación financiera previa y ajuste del valor conforme a

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	cubrir la totalidad del contrato.			disponibilidad presupuestal.

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Articulo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013)

De conformidad con el presente estudio, para esta contratación **no se exigirá la constitución de garantías**, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, cuyo valor es inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La forma de pago establecida es **mensual**, sujeta al cumplimiento de las actividades verificadas por el supervisor del contrato, lo que asegura el control sobre la ejecución y la adecuada prestación del servicio.

7. Fecha del Presente Estudio Previo: Enero de 2026

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente